



Resolución Directoral

Ica, 27 de Agosto del 2020

VISTO:

El Informe N° 024-2020-HRI-OEA-ORRH/USEEL, de fecha 17 de Agosto del 2020, emitido por la Unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajo de la Oficina de Recursos Humanos que da inicio al trámite de Cese por Fallecimiento del servidor **CESAR AUGUSTO QUIJANDRIA HUARANGA** y el Informe Técnico N° 561-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 024-2020-HRI-OEA-ORRH/USEEL, del cual se deriva el expediente N° 20-011763-001 de fecha 17 de Agosto del 2020, la encargada de la Unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajos da inicio al trámite de cese por fallecimiento del servidor **CESAR AUGUSTO QUIJANDRIA HUARANGA**.



Que, con Informe Escalafonario N° 082-2020-HRI-ORRH/USELE, se establece lo siguiente: **a) CESAR AUGUSTO QUIJANDRIA HUARANGA**, era servidor de esta institución, **b)** Ingreso a laborar al servicio del estado el 16 de diciembre de 1986 como Nombrado mediante R.D. N° 454-86-UDES/OPER, **c)** ostentaba el cargo de Contador II Nivel SPB, **d)** Perteneciente al régimen laboral del decreto Legislativo N° 276, **e)** Régimen de pensiones del D. Leg. N° 19990 ONP, **f)** con fecha de fallecimiento el 09 de Agosto del 2020, **h)** Que a la fecha del 09 de agosto del 2020 se le reconoce un total de **33 años, 08 meses y 09 días** de servicios prestados a favor del estado.



Que, según el art. 34° del Decreto Legislativo N° 276 en concordancia con el artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su inciso **a)** uno de las causales para término de la carrera administrativa es por Fallecimiento. Art. 182° Inc. **a)** dice a la letra "...El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a ley e Produce por **a) Fallecimiento...**" Y los artículos 183° y art. 184° de la misma norma establece que: **Art. 183°**.-El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. **Art. 184°**.- En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo

...///

\\...

General, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 561-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL; con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR POR FALLECIMIENTO a partir del 10 de agosto del 2020, a Don **CESAR AUGUSTO QUIJANDRIA HUARANGA**, personal administrativo de esta institución, en el cargo de Contador II Nivel SPB, en código de plaza según AIRHSP N° 000518 del Hospital Regional de Ica.-----

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, al ex servidor **CESAR AUGUSTO QUIJANDRIA HUARANGA**, **33 AÑOS, 08 MESES Y 09 DÍAS** al 09 de agosto del 2020, fecha de su deceso según acta de defunción.-----

ARTICULO TERCERO.- DECLARAR, vacante la plaza N° 000518 según Código AIRHSP del Hospital Regional de Ica, de Contador II Nivel SPB, que deberá ser cubierta de acuerdo a Ley.-----

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, instancias correspondientes y disponer que la Unidad competente, publique la presente resolución en el portal Web del Hospital Regional de Ica.-----

Regístrese y Comuníquese,



GOBE - ICA
Hospital Regional de Ica
Carlos E. Navas Méndez
Director Ejecutivo del HR
C.M.P. 059270

CENM/D.E. HRI.
ERMR/D.ADM.
EBEH/J.ORRH.
FLQQ/ABOG.UBPYRL